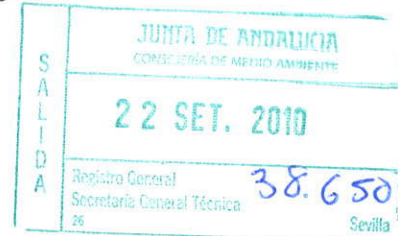


Fecha: 17/09/2010

Ref.: SRCS/DCS/

Asunto: Resolución Gestor Suelos

ACU A Recib -
KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L.
C/. Luis Rodríguez Aragón, 30 – Ático A.
09001 BURGOS



En relación con la solicitud de autorización administrativa para la gestión de residuos peligrosos, presentada por la empresa KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., de conformidad a la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el reglamento aprobado por el R.D. 833/88 de 20 de Julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de Junio, de Residuos Tóxicos y Peligrosos (excepto en los artículos 50, 51 y 56, derogados por la Ley 10/98), y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunta se remite Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Al mismo tiempo, se les informa de que, una vez cumplimentados los condicionantes de la misma, ésta se hace efectiva, quedando inscrita la empresa en el Registro de Gestores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el código AN-0434.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS
Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Lorenzo Hervás Ramírez



RESOLUCION DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA KEPLER, INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de residuos peligrosos (en adelante RPs), examinada la documentación aportada por la empresa KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., con C.I.F. B-09300401, en relación con la solicitud de autorización para la gestión de residuos peligrosos en actividades de descontaminación de suelos.

RESUELVO**PRIMERO**

Conceder a la empresa KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., con C.I.F. B-09300401, y domicilio a efectos de comunicaciones en c/ Luis Rodríguez Arango, 30 ático A, 09001, Burgos, la correspondiente autorización administrativa para la gestión de residuos peligrosos en actividades de descontaminación de suelos.

La citada autorización posibilitará el desarrollo de las siguientes operaciones de gestión o descontaminación de suelos contaminados (170503*):

- Extracción de aire del suelo
- Extracción de agua para tratamiento
- Extracción de la fase libre
- Bioventilación
- Inyección de aire comprimido
- Bioaumentación
- Lavado de suelos In Situ
- Biopilas

Para estas operaciones los residuos generados son los siguientes:

- | | |
|-----------|---|
| 16 05 08* | Productos químicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. |
| 19 08 10* | Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas de las especificadas en el código 19 08 09 |
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceites no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas. |
| 13 07 01* | Fuel oil y gasóleo |
| 13 07 02* | Gasolina |
| 13 07 03* | Otros combustibles (incluidas mezclas) |
| 13 05 07* | Agua aceitosa procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas |
| 17 05 03* | Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas. |

SEGUNDO

Estas operaciones se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, el reglamento aprobado por el R.D. 833/88 de 20 de Julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de Junio, de Residuos tóxicos y Peligrosos (excepto en los artículos 50, 51 y 56, derogados por la Ley 10/98), el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO

En el ejercicio de sus actividades de gestión, la empresa KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 833/88, en lo relativo a envasado, etiquetado y almacenamiento de RP, documento de admisión, documento de control y seguimiento, libro de registro de gestor, formalización de memoria anual de actividades, así como otras obligaciones recogidas en la citada Sección 2ª

En la Sección 3ª del Capítulo III, se recogen las obligaciones relativas al traslado de RP, que deberán ser cumplidas por la empresa KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones sobre la materia que se contemplen en la normativa vigente.

CUARTO

Cualquier modificación en las operaciones de gestión con relación a lo especificado en el estudio presentado para solicitar la autorización, deberá ser puesto previamente en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que podrán exigir medidas correctoras adicionales.

La empresa contará con la maquinaria necesaria y adecuada para la realización de las labores de descontaminación y gestión de suelos, y su adecuación tecnológica futura.

QUINTO

El plazo de vigencia de la presente autorización será de cinco años, prorrogables en la forma establecida en el art. 30 del citado Reglamento de RP, siendo aportado por los representantes de la empresa, KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L., una póliza de seguros de responsabilidad civil, en la cuantía de 2.500.000 EUROS (DOS MILLONES QUINIENOS MIL EUROS), dicha cuantía se ha fijado en función de las operaciones de gestión autorizadas a la empresa, así como al número y volumen de las instalaciones y medios de que dispone para la gestión de RP.

Igualmente, KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L. ha constituido una fianza de 10.000 EUROS (DIEZ MIL EUROS), calculada en función del presupuesto de los medios de gestión de RP de KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L. y de los previsibles residuos a gestionar.

En cualquier caso, y a fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como índice base el vigente en la fecha de la constitución de la fianza, una vez que tenga que ser renovada a los cinco años.

Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza, transcurridos cinco años desde la clausura de la actividad.

SEXTO

Cada actuación de descontaminación, requerirá autorización previa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Al efecto, KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L. habrá de remitir a la Delegación un Plan de Trabajo, que habrá de ser aprobado por ésta, pudiendo requerir cuantos condicionantes se consideren oportunos.

La gestión final de los residuos peligrosos se realizará a través de Gestores Autorizados, si la titularidad de estos residuos no es asumido por las empresas Gestoras Autorizadas, KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L. deberá darse de alta como productor de RP en la Delegación Provincial correspondiente.

SÉPTIMO

Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de.
- b) Declaración de quiebra de KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L.
- c) Incumplimiento por parte de KEPLER INGENIERÍA Y ECOGESTIÓN S.L. de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.
- d) Transcurridos quince años desde la autorización inicial, ésta caducará, pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización.

OCTAVO

Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, a 15 de Septiembre de 2010

El Director General de
Prevención y Calidad Ambiental

Fdo.: Jesús Nieto González

